OBJETO

2987502726_A_02_SERVICIOS_TELECOMUNICACIONES_2026_ Contratar el servicio de certificados de firma digital centralizada de función pública y certificados de facturación electrónica para persona jurídica, incluyendo el soporte técnico especializado por parte del proveedor, con el fin de garantizar la capacidad de la arquitectura tecnológica al momento del registro de transacciones por parte de los usuarios del DANE para el aplicativo SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Elaboró	Elaboró
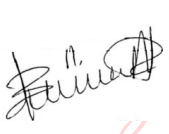 Firmado digitalmente por BRENDA YULIETH GARCIA ROMERO Brenda Yulieth García Romero Técnico	 Sindy Johana Fajardo Forero Profesional Contratista
Revisó	**Aprobó**
	Firmado digitalmente por EDGAR CAMILO GARCIA VALDERRAMA Edgar Camilo García Valderrama Coordinador Área Financiera

Bogotá, septiembre de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y FONDANE tiene como objetivo garantizar la producción, disponibilidad, y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de la información oficial básica.

El DANE, para el cumplimiento de las labores inherentes a su objetivo social debe garantizar la capacidad de la arquitectura tecnología en datos y aplicaciones, razón por la cual se hace necesario actualizar las aplicaciones y los mecanismos que conduzcan a mantener la seguridad en la información y en los servicios que garanticen un cumplimiento al 100 % de los servicios que para ello se prestan.

Se requieren para el registro de la información financiera y contable y la generación de reportes, los funcionarios y contratistas usuarios del aplicativo SIIF Nación a quienes se les ha otorgado autorización, contar con un certificado digital de Función Pública que permite usar las firmas digitales como forma de autenticar la información financiera que se registra y garantizar la veracidad y confidencialidad de las transacciones que realizan.

Actualmente El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y FONDANE tiene 162 usuarios de certificados de firma digital a nivel nacional conforme a la base de los usuarios registrados en SIIF Nación, para la vigencia 2026 se requiere la disponibilidad y administración de los certificados de los certificados de firma digital de los funcionarios y contratistas que actualmente tienen acceso a SIIF Nación, sin embargo, por las necesidades contractuales del DANE a nivel nacional, reemplazos y/o cambios de ordenadores del gasto y necesidades de la administración, se requieren en promedio 77 certificados adicionales en el año, para un total de 239 certificados digitales centralizados, este número se determina teniendo en cuenta que como administración SIIF de la entidad, es necesario contar con disponibilidad de certificados digitales que suplan las necesidades de nuevos usuarios de apoyo financiero a nivel nacional, por lo cual se calcula el 47% de los usuarios actuales conforme a la experiencia obtenida en vigencias anteriores.

En cuanto a los certificados digitales persona jurídica facturación electrónica PK10, se requieren 2 (dos) certificados al año, uno para DANE y uno para FONDANE con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Facturación Electrónica administrado por la DIAN. Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el Decreto 442 de 2023, la Resolución DIAN 000165 de 2023 y la Resolución DIAN 000167 de 2021, normas que regulan la expedición de la factura electrónica de venta, los documentos soporte electrónicos, su transmisión a la administración tributaria, para lo cual solicita la firma digital como requisito. Asimismo, la Ley 527 de 1999 reconoce la validez jurídica de la firma digital y de los mensajes de datos, por lo que resulta necesario contar con certificados digitales vigentes que permitan garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de los documentos electrónicos emitidos por cada entidad. Dado que DANE y FONDANE actúan como sujetos independientes para efectos administrativos y

tributarios, cada uno debe disponer de un certificado digital propio para la suscripción electrónica de sus documentos tributarios y el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.

En concordancia, se requiere garantizar la adecuada operación en el Sistema SIIF Nación II y es por esta razón que se necesitan adquirir los certificados de firma digital para que los funcionarios y contratistas autorizados dispongan de un certificado de firma digital que permita firmar digitalmente las transacciones que se registran en dicho sistema, puesto que la implementación e integración de certificados digitales emitidos por una entidad de certificación abierta acreditada por la ONAC, que permita entonces, garantizar: (i) La autenticidad del origen; (ii) La integridad de la información transaccional a lo largo de su ciclo de vida; (iii) el no repudio a las transacciones; (iv) La conservación de la información al interior de los sistemas; y (v) La validación y confiabilidad de la evidencia digital; y en ese sentido, los certificados digitales emitidos por una Entidad de Certificación Digital, están en capacidad de brindar la presunción legal de autenticidad, integridad y no repudio, que de acuerdo con el parágrafo del artículo 28 de la Ley 527 de 1999 “(….) El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita” (…).

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

2987502726_A_02_SERVICIOS_TELECOMUNICACIONES_2026_Contratar el servicio de certificados de firma digital centralizada de función pública y certificados de facturación electrónica para persona jurídica, incluyendo el soporte técnico especializado por parte del proveedor, con el fin de garantizar la capacidad de la arquitectura tecnológica al momento del registro de transacciones por parte de los usuarios del DANE para el aplicativo SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC: 43233201

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	**43**. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**23.** Software	**32.** Software de seguridad y protección	**01.** Software de seguridad de servidor de autenticación

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y entrega del acta custodia de los certificados adquiridos.

Nota: La vigencia de los certificados de firma digital será de un (1) año contado a partir de la fecha de activación de la emisión del certificado digital.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

Para todos los efectos legales, se tendrá como lugar de ejecución del contrato la carrera 59 No. 26-70 Int.1 CAN, Edificio DANE en Bogotá D.C., sin embargo, se precisa que los certificados centralizados serán programados o activados, de acuerdo con las solicitudes realizadas en coordinación con el Supervisor del Contrato y hasta la entrega de la totalidad de estos.

El certificado digital centralizado, será entregado mediante correo electrónico en el cual, es asignando el código de identificación para el suscriptor de la firma y su clave de acceso.

Certificado digital centralizado: Activación, emisión y entrega al suscriptor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respuesta de validación de identidad realizada por el suscriptor.

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.

12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
19. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

1. Entregar los certificados de firma digital centralizados y su configuración del sistema para el registro de las transacciones en el SIIF Nación, cuando aplique, de conformidad con las especificaciones técnicas del anexo 1, solicitadas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, en las cantidades requeridas y dentro del plazo del contrato, en la fecha y hora acordada con el supervisor de este.
2. Activar, emitir y entregar al suscriptor si es certificado digital centralizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada en el aplicativo destinado para la misma.
3. Autorizar la reasignación del certificado digital centralizado, en la eventualidad que el suscriptor vigente por rotación de personal, o cambio de funciones no lo continúe utilizando. Esta reasignación se efectuará a quien el DANE designe y se efectuará durante el período de vigencia de los certificados, por una (1) única vez por cada certificado emitido, sin costo adicional para la Entidad, siempre que al momento de la solicitud el certificado cuente con una vigencia remanente superior a noventa (90) días calendario. Tiene importancia indicar que el tiempo máximo para efectuar la reasignación será hasta 9 meses a partir de la vigencia del certificado.
4. El plazo de vigencia de los certificados será de un (1) año a partir de la activación de este.
5. Brindar soporte virtual y telefónico en el horario de servicio al cliente de SIIF nación, es decir de lunes a viernes de 07:00 am a 07:00 pm, de igual manera se debe garantizar el funcionamiento del certificado digital en el horario de disponibilidad de SIIF Nación es decir de

06:00 am a 11:00 pm los 7 días de la semana, además las ventanas de mantenimiento deben ser informadas con mínimo (01) hábil de antelación. De acuerdo con la necesidad del servicio se hace imperativo contar con disponibilidad soporte técnico virtual, mínimo en el horario de servicio al cliente de SIIF nación el cual de lunes a viernes de 07:00 am a 07:00 pm.

6. Para la entrega del certificado digital centralizado el contratista deberá enviar vía correo electrónico institucional al correspondiente suscriptor, las credenciales de acceso al mismo.
7. Informar a cada suscriptor la fecha de vencimiento del certificado digital un mes antes de su expiración.
8. Dar cumplimiento a la Circular Externa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 002 del 25 de enero de 2021 de la Administración SIIF Nación y demás normatividad vigente para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
9. Contar mínimo con un técnico que tenga la experiencia y capacidad en los procesos de descarga de aplicaciones, firma y verificación de archivos de los procesos relacionados con los certificados digitales y el manejo del SIIF Nación.
10. Contar con el personal suficiente para realizar la logística y con todo lo necesario y apropiado para la ejecución del contrato y la entrega de los certificados, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, Invitación Publica y demás documentos del proceso. Todo lo anterior, y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.
11. Prestar el servicio de soporte técnico de los Certificados de Firma Digital Función Pública SIIF Nación, en el evento que los mismos presenten fallas, a partir de la activación de cada uno y durante la vigencia de cada uno de estos.
12. El contratista debe poseer un software en línea que permita realizar la asignación de los certificados de manera inmediata y en la cual se permita la consulta de los cupos que se tienen disponibles como también fechas de emisión y vigencia de los usuarios a quien se les asignan los certificados.
13. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato y vigencia de los certificados, los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.
14. Permitir que los certificados digitales adquiridos, se expidan desde la puesta en ejecución del contrato y como fecha máxima el 31 de diciembre de 2027 con vigencia de un año**,** mediante certificación de fechas a fijar en el acta de custodia.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

2.6.3. Obligaciones de la Entidad:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato o bienes y/o servicios según corresponda, contratados en el objeto y obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable conforme a la circular interna No. 001 de 2026 expedida por la Secretaría General del DANE/FONDANE.

Para la presente vigencia el monto de la mínima cuantía del DANE es de hasta $78.790.725, y el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de $49’851.421, conforme al Anexo No. 2.1 por lo cual la modalidad de selección es Mínima Cuantía,

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($49.851.421), incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 98126 de 16 de junio de 2026.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	50’000.000

5.3. Forma de Pago

El DANE, pagará al CONTRATISTA: Un único pago por el 100% del valor total del contrato una vez realice las siguientes actividades:

a. La entrega de los certificados centralizados y a la entrega de los seriales de los certificados digitales.
b. Suscripción del acta de trasferencia y de custodia del título de propiedad de los cupos de los certificados digitales al DANE.
c. Presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con el certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás aportes a que haya lugar, expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). En caso de ser Persona Natural y/o Jurídica, deberá adjuntar el documento con el que acredite encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 2 de la Circular No. 012 del 27 de marzo de 2026, el cual señala:

"(…) Las cuentas de cobro deberán radicarse así (…) para personas jurídicas a través del plan de pagos de SECOP II, notificado por medio del correo electrónico

- *Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.*
- *Los documentos deben ser allegados con firmas.*
- *En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre* ***o razón social***[1] *completo del contratista, número del contrato.*
- *El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (…)".*

Nota 2. En cumplimiento al numeral 2.2 de la Circular No. 012 del 27 de marzo de 2026 del DANE, se informará de la aprobación de la cuenta en SECOP II con todos los documentos requeridos para tal fin, a través de los correos autorizados, para el DANE Central aplica cuentas_central@dane.gov.co, La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciarán a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, retención en la fuente, tasas, estampillas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual

[1] Texto en negrita agregado, con el fin de incluir al contratista con persona jurídica.

se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 8. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios (según corresponda), que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	HABILITADO/ SUBSANAR/NO HABILITADO
TÉCNICOS	HABILITADO/SUBSANAR/NO HABILITADO

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No requeridos de acuerdo con la modalidad de contratación

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

El proponente deberá estar autorizado por la Administración de SIIF Nación conforme se informa en la circular externa No. 014 de 2025 emitida por los mismos, para lo cual deberá aportar certificación emitida por la administración de SIIF Nación dónde se evidencie que hace parte de los proveedores certificados, de lo contrato se evaluará como **NO HABILITADO.**

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas** mediante la carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por el DANE.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto a contratar, que, sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al presupuesto asignado por la entidad expresado en SMMLV, que se hayan ejecutado antes de la fecha de cierre de este proceso. Los mismos deben haber sido celebrados, ejecutados y terminados, caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, se evaluaran los primeros 3 contratos relacionados en el Formato – Experiencia del Proponente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.
No se aceptarán auto certificaciones.
No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante. (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

6.3.3. Criterios diferenciales

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 en su artículo “2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.” a continuación se establece el siguiente criterio

diferencial de experiencia para MiPymes interesadas en participar en el presente proceso: La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar con la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos relacionados con el objeto a contratar, que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV.

En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es Mipymes bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015 y que tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia bajo los criterios diferenciales, el proponente deberá diligenciar el Formato Experiencia del Proponente – Criterios Diferenciales y la verificación de la experiencia por parte de la Entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia en criterios diferenciales deberán estar expedidas y cumplir lo que se detalla en el numeral 6.3.2.1. del presente documento.

6.3.3.1 Reglas para la Acreditación de la Experiencia

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se evaluará con base en la información relacionada en el Formato – Experiencia del Proponente.

Las certificaciones aportadas por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos (dirección, teléfono, NIT.).
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5. Número del contrato (si tiene).
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
8. Fecha de terminación (día, mes y año)
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10. Plazo de ejecución
11. Cuantía o valor del contrato.
    El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos de la presente anualidad. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
    - Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
    - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV de la presente anualidad.
    - Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.

12. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
13. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
14. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
15. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
16. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que la certificación presentada por el proponente no cuente con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, lo cual no implica que no se deba presentar la certificación correspondiente, por lo que serán tenidos en cuenta como DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS de la misma:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.
- Copia de acta de cesión del contrato, con la cual se podrá acreditar las fechas de ejecución del contrato del cesionario o cedente, según corresponda.

Los siguientes documentos no serán aceptados, por lo que no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia:

- Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio u unión temporal.
- Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante.
- Las certificaciones de contratos en ejecución.
- Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- Los contratos verbales.

Los siguientes documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas:

- Copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación.
- Copias de los contratos con su respectiva acta de entrega.
- Recibo a satisfacción o similares.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por La Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes y/o servicios suministrados o anexar los soportes para que La Entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los bienes que guarden relación con la presente contratación, so pena de rechazo.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.
En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática (prorrogas o adiciones) de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los siguientes documentos (1-Acta de Liquidación, 2-Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 3-Certificación de experiencia. 4- Acta de inicio o la orden de inicio), donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá teniendo en cuenta el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones de ejecución contractual simultáneas, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

6.3.3.2. Experiencia Para Los Proponentes Sin Domicilio Ni Sucursal En Colombia

Deberán cumplir con los mismos requisitos para los proponentes nacionales en cuanto a número de contratos y lapsos dentro debieron ser ejecutados. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.
La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con las condiciones del anexo de especificaciones técnicas.

7.1. Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el valor tope por Item so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos,

impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 3: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin formula de reajuste.

Nota 4: La entidad revisará las ofertas económicas ordenándolas según el valor de las mismas, y se evaluarán las tres (3) propuestas de menor valor de acuerdo con el Manual de contratación de la Entidad

Nota 5: El proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica registrada en SECOP II por los proponentes, hasta el valor máximo del presupuesto asignado para este, el cual es de $49.851.421.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

Nota. La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión del IVA si a ello hubiere lugar en caso de que el proponente tenga tal obligación tributaria, lo cual se entiende como parte del precio.

8.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

9. REGULACIÓN DE MIPYME

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación".

La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SI aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS

De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1., de Decreto 1082 de 2015, y en la Ley 1150 de 2007; el DANE teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitara garantías pertinentes así:

11.1 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

De conformidad con el régimen de garantías previsto en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la modalidad de selección de mínima cuantía, la Entidad Estatal determina que para el presente proceso no se exigirá garantía de seriedad de la oferta, en consideración a la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual.

11.2 Garantías Contractuales

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística – con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA

Cumplimiento	**10%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses, más y en todo caso hasta la liquidación del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	**10%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses, más y en todo caso hasta la liquidación del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**10%**	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses, más y en todo caso hasta la liquidación del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad.

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. En cualquier caso, la garantía de cumplimiento debe cubrir el plazo de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para esta modalidad de contratación no se aplica el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, utilización de acuerdo marco de precios, en el entendido que la modalidad de contratación es mínima cuantía y se aplica cuando el monto de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía e independiente del objeto contractual.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del GIT Área Financiera en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, sin que implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos
Formato No. 1 Experiencia del Proponente
Formato No. 2 Experiencia del Proponente-Criterios diferenciales